



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 14 De Viernes, 29 De Enero De 2021



| FIJACIÓN DE ESTADOS | | | | | |
|-------------------------|---------------------|--|----------------------------------|------------|---|
| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
| 13001311000120190040400 | Procesos Ejecutivos | Carmela Mendoza De Peña | Ramon Peña Almeida | 28/01/2021 | Auto Decreta Terminación Del Proceso - Auto Aprueba Liquidación De Costas Y Del Crédito Y Ordena La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación |
| 13001311000120200015800 | Procesos Ejecutivos | Diva Maria Santana De Fernandez Y Otro | Fernando Fernandez Martinez | 28/01/2021 | Auto Ordena - Auto Ordena Remitir Oficio Al Pagador A Fin De Que De Cumplimiento A La Orden Judicial |
| 13001311000120150009700 | Procesos Ejecutivos | Maira Judith Pacheco Bohorquez | Argemiro Julio Alcalá | 28/01/2021 | Auto Requiere - Auto Ordena Requerir Al Cajero Pagador Para Que Amplíe Su Respuesta |
| 13001311000120210002800 | Procesos Verbales | Yesica Paola Prieto Pulgar | Eduardo Alfonso Peluffo Marchena | 28/01/2021 | Auto Admite / Auto Avoca - Auto Admite Demanda |

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 29 de enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

be80b3b8-079e-4360-8243-4e0d7588f45c



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 14 De Viernes, 29 De Enero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

| Radicación | Clase | Demandante | Demandado | Fecha Auto | Auto / Anotación |
|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------------|------------|--|
| 13001311000120200014000 | Procesos Verbales Sumarios | Beatriz Elena Ramos Linares | Afrain Antonio Dominguez Piñeres | 28/01/2021 | Auto Fija Fecha - 1. Fijar El Día 4 De Febrero De 2021, A Las 9:00 Am, A Fin De Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual, La Cual Se Realizará Por La Plataforma Microsoft Teams. 2. Decretar Pruebas. |

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 29 de enero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

be80b3b8-079e-4360-8243-4e0d7588f45c



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RAD: 00404-2019. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora CARMEN MENDOZA ROMERO, a través de apoderado judicial, en contra el señor RAMÓN PEÑA ALMEIDA informándole que se encuentra pendiente resolver sobre liquidación del crédito y demás que considere. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 28 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la liquidación de costas presentada por la secretaría de este Juzgado y encontrándose ajustada a la realidad, este Despacho procederá a su aprobación.

En cuanto a la liquidación el crédito presentada por la parte ejecutante, se tiene que la misma no fue objetada dentro del término del traslado que se surtió por fijación en lista que se publicare en el Micrositio del Juzgado el día 15 de enero de 2021, constatando que en correo electrónico del Juzgado y a la fecha de su vencimiento, se allegara oposición alguna, por lo que se procederá a su aprobación.

Por consiguiente, el saldo que se adeuda, teniendo en cuenta la liquidación de costas, a la fecha es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$9'975.160,00)**

Ahora bien, de la relación de depósitos judiciales obtenida del portal web del Banco Agrario de Colombia, anexa al expediente, se observa que a la fecha, el total adeudado se encuentra completamente saldado, por lo que se ordenará la entrega de los depósitos judiciales consignados a la parte ejecutante y se decretará la terminación del proceso por *Pago Total De La Obligación*. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Apruébese la liquidación de costas realizada por la Secretaría de éste Juzgado.
2. Apruébese la liquidación de crédito tal y como fue efectuada por la parte ejecutante.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

3. Decrétese la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de alimentos, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, adelantado por la señora CARMEN MENDOZA ROMERO contra el señor RAMÓN PEÑA ALMEIDA.

4. En consecuencia, ordénese el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas al interior del presente proceso. Por secretaría líbrese y remítase el correspondiente oficio de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

5. Ordénese la entrega al demandado, de los depósitos judiciales que se llegaren a constituir con posterioridad a la fecha de esta providencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00097-2015. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora MAIRA JUDITH PACHECO BOHORQUEZ, a través de apoderado judicial, contra el señor ARGEMIRO JULIO ALCALÁ informándole que se encuentra pendiente resolver memorial allegado por la apoderada de parte demandante. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 28 de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente de la referencia, denota el suscrito que, en efecto, obra en el expediente memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, en la que solicita al Despacho para que se requiera al pagador que amplíe su respuesta en términos de las horas extras y el subsidio familia, toda vez que dichos conceptos quedaron plenamente establecidos en el Acta conciliatoria.

Al considerar pertinente dicha información, a fin de establecer con veracidad el monto adeudado, accederá a ello y ordenará oficiar al pagador, a efectos de que amplíe su respuesta en los términos antes dichos. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Oficiése al pagador de la empresa ROSALES S.A.S., a fin de que, en un término no superior a cinco (5) días, a partir del recibo de la comunicación, se sirva ampliar su respuesta especificando en los mismos términos de la orden anterior, en los conceptos de horas extras y subsidio familiar. Líbrese comunicación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00028-2021. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de DIVORCIO, presentada por la señora JESSICA PAOLA PRIETO PULGAR, en nombre propio, contra el señor EDUARDO ALFONSO PELUFFO MARCHENA, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., enero 28 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C.,
enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho la presente demanda de DIVORCIO de la referencia, demanda que reúne los requisitos exigidos por la ley, atendiendo a lo establecido en los arts. 22, 82, 90 y 577 del C. G. del P. y en concordancia con el art. 6, de la Ley 25 de 1992.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, presentada por JESSICA PAOLA PRIETO PULGAR, en nombre propio, contra EDUARDO ALFONSO PELUFFO MARCHENA.
2. Désele el trámite de un proceso VERBAL.
3. Notifíquese esta providencia por correo electrónico o físico, según el Decreto 806 de 2020, al señor EDUARDO ALFONSO PELUFFO MARCHENA, y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00158-2020. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora DIVA MARÍA SANTANA DE FERNANDEZ, a través de apoderado judicial, contra el señor FERNANDO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., enero 28 de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente de la referencia, denota el suscrito que, en efecto, obra en el expediente memorial con el cual el apoderado de la señora DIVA MARÍA SANTANA DE FERNANDEZ, solicita que se requiera al cajero pagador de Colpensiones, toda vez que a la fecha no ha dado cumplimiento al oficio No. 398 de julio de 2020, el cual fue radicado en la oficina física de la entidad.

Considera este Juzgado pertinente la solicitud, no obstante y en aras de generar mayor trámites, procederá a enviar directamente desde el correo de este Juzgado el oficio referenciado, de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

Ordénese que, por secretaría, a través de correo electrónico institucional del Despacho, se envíe el oficio No. 398 de julio de 2020, a la entidad COLPENSINES, a fin de ponerle en conocimiento dicha medida y ordenar su inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00140-2020

Cartagena de Indias, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el presente proceso de **Alimentos** promovido por BEATRIZ ELENA RAMOS LINARES, respecto de su hijo MAUTICIO ENRIQUE DOMINGUEZ RAMOS, contra EFRAIN ANTONIO DOMINGUEZ PIÑERES; en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se encuentra vencido; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 392 del Código General del Proceso¹, se procederá a decretar las pruebas, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata esa normatividad.

Así las cosas, de conformidad con el art. 392 citado, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Téngase como pruebas los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

2°. Se convoca a los señores MAUTICIO ENRIQUE DOMINGUEZ RAMOS, EFRAIN ANTONIO DOMINGUEZ PIÑERES y BEATRIZ ELENA RAMOS LINARES, para el **jueves 04 de febrero de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el art. 392 del Código General del Proceso, diligencia en la que absolverán **interrogatorio** que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y su contestación.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del Código General del Proceso.

3°. Decretar el testimonio de la señora MARINA ISABEL DOMINGUEZ ABDO y ERIKA MARÍA FONSECA ANDRADE, los cuales serán recibidos en la audiencia que para ese efecto se realizará en la fecha y hora anteriormente indicada, cuya citación y comparecencia estará a cargo de la parte interesada.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena

¹ Ley 1564 de 2012.